"2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México"

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	1° DE DICIEMBRE DE 2009	No. 728

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se establece como Área Natural Protegida con la categoría de Zona de Protección Hidrológica y Ecológica, la zona conocida con el nombre de "Los Encinos" 3

Delegación Gustavo A. Madero

- Aviso por el que se da a conocer la ubicación de la Oficina de Información Pública del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, así como el nombre del responsable de la misma 8

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- Acuerdo General por el que se reforman la fracción V, del artículo 75 y el artículo 78; se derogan las fracciones I y II del artículo 82 y se modifica este último y se adiciona el artículo 82 Bis todos del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal 9

SECCIÓN DE AVISOS

- Energéticos Automotrices, S.A. de C.V. 10
- Prestadora de Servicios Campo Morado, S.A. de C.V. 12
- Inmobiliaria Cancún Caribe, S.A. de C.V. 13
- KCA International Construction Management & Consulting, S.A. de C.V. 14
- Consorcio de Consultores Internacionales, S.A. de C.V. 15
- Villas Sauces, S.A. de C.V. 15
- Nicholas, S.A. de C.V. 16
- Bektrom Comer de México, S.A. de C.V. 16
- Corporación MSB, S.A. de C.V. 17
- Aviso 23

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento
CIUDAD CON EQUIDAD

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORÍA DE ZONA DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA Y ECOLÓGICA, LA ZONA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE "LOS ENCINOS"

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento).

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4°, 7° fracción V, 8º y 9° de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º fracción II, 3º fracción II, 4º, 7º, 8º y 9º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2º, 8º fracción II, 52, 67 fracciones II y III, 90 y 137 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 8º, 12, 14, 15 fracciones I, II y IV, 16 fracciones II y IV, 23, 24 fracciones I, II y VII, y 26 fracciones I, III y XIX de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal; 2º fracciones IV y V, 3º fracción II, 5º, 6º, 8º fracción IX, 9º fracciones II y XIV, 10 fracción I, 18 fracciones I, III y X, 91, 92 fracción III, 92 Bis 1, 93, 93 Bis 1, 94 a 101 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1º fracción II, 2º fracciones VI y IX, 3º fracción III, numeral 4, 8º fracciones II y III, 10 fracción I, 30 fracción II, 31 fracción II y 32 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que el crecimiento demográfico del Distrito Federal incide de manera directa en la transformación del ambiente, provocando en muchos casos un uso inadecuado del suelo, deterioro y pérdida de los recursos naturales, por lo que es propósito del Gobierno del Distrito Federal establecer prioritariamente las medidas preventivas, el aprovechamiento integral y racional de dichos recursos y realizar acciones orientadas a su conservación.

Que el Gobierno del Distrito Federal realizó una Consulta Pública en relación con el ordenamiento ecológico del Distrito Federal, del 27 de enero al 21 de marzo de 2000, en donde los resultados muestran la preocupación de los habitantes del Distrito Federal respecto de los problemas ambientales y ecológicos, tales como: el establecimiento de más parques urbanos y no urbanos, áreas verdes, mejoramiento del aire, retención de agua, espacios de fomento a la educación ambiental, mayores restricciones a los cambios de usos del suelo y combate a los incendios, contenidos en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1° de agosto de 2000.

Que el predio denominado "Los Encinos" se ubica en el límite Norte de la Delegación Política de Tlalpan a un costado de las instalaciones de la televisora TV Azteca. El extremo norte colinda con el Periférico, arteria que funge como límite Delegacional entre Tlalpan y Coyoacán. Al sur colinda con la Colonia Lomas de Padierna, al oeste con la Unidad Habitacional PEMEX-Picacho, y al este con la Universidad Pedagógica Nacional, la Televisora TV Azteca y el Colegio de México.

Que dicho predio es de gran relevancia ecológica el Distrito Federal, ya que se ubica una superficie considerable de vegetación natural en buen estado de conservación, que proporciona bienes y servicios ambientales a la población del Distrito Federal, especialmente a las colonias colindantes.

Que en el contexto geológico, se identifica una corriente subterránea en donde el agua se infiltra por las vulcanitas del San Miguel con cierta facilidad y en su trayecto filtrante se profundizan a niveles más bajos. Así la recarga de dicha corriente se haría principalmente desde los mismos basaltos del pedregal y al encontrar cierta diferencia con las subyacentes vulcanitas del San Miguel detienen su viaje vertical y corren por dicho contacto hacia la superficie del predio "Los Encinos" y en general hacia San Ángel, posiblemente a una profundidad de 15 m.

Que el área tiene una gran capacidad natural para la infiltración de agua hacia los mantos acuíferos, con más de 257 millones de litros de agua que alimentan los mantos freáticos que abastecen de agua a los habitantes de la Ciudad de México.

Que el área presenta tres tipos de vegetación, el matorral xerófilo, bosque de encino y pastizal, los cuales se encuentran en excelente estado de conservación, la cual forma un corredor natural con la Reserva Ecológica de la UNAM y el Parque Ecológico de la Ciudad de México en Ajusco Medio.

Que además el área comprende parte del Sistema de Cuevas Padierna, conformado por 4,291m de tubos lávicos, que representan el Sistema más extenso del Distrito Federal y uno de los más complejos de origen volcánico de la República Mexicana. Estos tubos lávicos fueron originados por el derrame del volcán Xitle hace más de 2,000 años.

Que otros beneficios ambientales y ecológicos que aporta el Predio de los Encinos, a la Ciudad de México, es la retención de partículas contaminantes, el amortiguamiento de los cambios de temperatura diurnos y estacionales en el sur de la Ciudad; alberga plantas y animales que cada vez son más raros en la Ciudad de México, varios de los cuales están sujetos a protección por la NOM-ECOL-059-2001; constituye un refugio para plantas de importancia médica como el gordolobo, manrubio, tabaquillo, etc., y constituye un mirador natural del paisaje.

Que debido a los considerandos antes expuestos, todo el predio tiene vital importancia hidrológica, ecológica, ambiental, biológica y geológica para la Ciudad de México, lo cual lo hace susceptible de establecerse como Área Natural Protegida.

Que se define a las Áreas Naturales Protegidas como los espacios físicos naturales en donde los ambientes originales no han sido suficientemente alterados por actividades antropogénicas, o que quieren ser preservadas y restauradas, por su estructura y función para la recarga del acuífero y la preservación de la biodiversidad. Son áreas que por sus características ecogeográficas, contenido de especies, bienes y servicios ambientales y culturales que proporcionan a la población, hacen imprescindible su preservación.

Que el Área tomando en cuenta sus características se debe declarar como Zona de Protección Hidrológica y Ecológica, que es una categoría de Área Natural Protegida, considerada en el artículo 92 Bis 1 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Que la ley Ambiental del Distrito Federal define a las Zona de Protección Hidrológica y Ecológica como una categoría de Área Natural Protegida, siendo aquellas que se establecen para la protección, preservación y restauración de sistemas hídricos naturales, así como fauna, flora, suelo y subsuelo asociados.

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal, considera de utilidad pública el establecimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento, entre otros, de las Áreas Naturales Protegidas de competencia de la Administración Local.

Que la presente declaratoria se realiza en forma concertada y corresponsable con los propietarios del predio objeto del presente decreto, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Que la Ley Ambiental del Distrito Federal faculta al Jefe de Gobierno a expedir las declaratorias que establezcan las Áreas Naturales Protegidas, de jurisdicción del Distrito Federal, que se requieran para la conservación, cuidado, restauración y mejoramiento ambiental del Distrito Federal.

Que la Secretaría del Medio Ambiente ha propuesto al Jefe de Gobierno declarar el Área Natural Protegida denominada "Los Encinos", por lo que, con fundamento en dichos preceptos y de acuerdo con los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON LA CATEGORÍA DE ZONA DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA Y ECOLÓGICA, LA ZONA CONOCIDA CON EL NOMBRE DE "LOS ENCINOS".

Artículo Primero.- Por ser de utilidad pública e interés social, se establece como Área Natural Protegida, con la categoría de Zona de Protección Hidrológica y Ecológica, la zona denominada "Los Encinos", ubicada en la Delegación Tlalpan, Distrito Federal, con una superficie total de **25.01 hectáreas**, conforme a la descripción topográfica-analítica y limítrofe, siguiente:

Porción 1. Área que constituye 210425.0201 m2 en los vértices siguientes:

1 X=476927.9870 Y=2133557.1550

2 X=477142.2270 Y=2134412.8090
3 X=477219.9050 Y=2134386.8330
4 X=477245.2750 Y=2134462.6990
5 X=477254.2840 Y=2134459.6870
6 X=477273.3120 Y=2134516.5890
7 X=477283.2700 Y=2134513.2590
8 X=477295.9560 Y=2134551.1940
9 X=477371.8220 Y=2134525.8240
10 X=477373.4080 Y=2134530.5680
11 X=477384.5090 Y=2134563.7620
12 X=477422.4470 Y=2134551.0790
13 X=477435.0150 Y=2134588.6630
14 X=477438.6810 Y=2134587.6050
15 X=477442.4750 Y=2134587.1990
16 X=477446.2810 Y=2134587.4570
17 X=477449.8140 Y=2134588.3160
18 X=477495.1990 Y=2134573.1400
19 X=477467.9260 Y=2134491.5820
20 X=477448.9580 Y=2134497.9240
21 X=477436.9070 Y=2134461.8860
22 X=477478.6360 Y=2134447.9320
23 X=477457.9450 Y=2134386.0580
24 X=477457.5380 Y=2134384.3630
25 X=477457.4320 Y=2134382.6230
26 X=477457.6300 Y=2134380.8910
27 X=477458.1250 Y=2134379.2200
28 X=477458.9030 Y=2134377.6600
29 X=477459.9400 Y=2134376.2590
30 X=477461.2050 Y=2134375.0600
31 X=477462.6590 Y=2134374.0980
32 X=477464.2570 Y=2134373.4030
33 X=477464.2580 Y=2134373.4030
34 X=477582.8030 Y=2134333.7620
35 X=477574.3170 Y=2134308.3850
36 X=477423.5250 Y=2134358.8100
37 X=477417.1830 Y=2134339.8440
38 X=477360.2820 Y=2134358.8710
39 X=477335.5450 Y=2134284.8970
40 X=477354.0380 Y=2134278.7130
41 X=477227.2210 Y=2133899.3490
42 X=477265.6030 Y=2133886.5140
43 X=477246.5760 Y=2133829.6140
44 X=477269.3380 Y=2133822.0020
45 X=477236.9840 Y=2133725.2710
46 X=477157.3190 Y=2133751.9110
47 X=477144.6340 Y=2133713.9760
48 X=477044.5790 Y=2133747.4340
49 X=476969.7960 Y=2133523.8000
50 X=476927.9870 Y=2133557.1550

Porción 2. Área que constituye 39676.5436m2, en los vértices siguientes:

1 X=477556.9100 Y=2133936.7220
2 X=477445.5820 Y=2133764.9910
3 X=477381.7870 Y=2133646.3200
4 X=477360.7480 Y=2133590.3460

5 X=477342.8290 Y=2133597.0020
6 X=477331.0730 Y=2133693.7260
7 X=477331.0710 Y=2133693.8080
8 X=477306.9010 Y=2133701.8900
9 X=477306.9400 Y=2133714.4800
10 X=477307.1990 Y=2133727.0670
11 X=477307.6780 Y=2133739.6470
12 X=477308.3760 Y=2133752.2180
13 X=477309.2930 Y=2133764.7740
14 X=477310.4300 Y=2133777.3120
15 X=477311.7850 Y=2133789.8290
16 X=477313.3580 Y=2133802.3200
17 X=477314.0140 Y=2133807.0630
18 X=477336.0920 Y=2133799.6800
19 X=477354.9620 Y=2133856.1080
20 X=477406.8160 Y=2133838.7680
21 X=477470.4010 Y=2134028.9170
22 X=477528.1770 Y=2134009.5960
23 X=477509.1490 Y=2133952.6930
24 X=477556.9100 Y=2133936.7220

El plano oficial que contiene la descripción topográfica-analítica y limítrofe del polígono descrito en el presente decreto, podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales, de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- La zonificación a la que se sujetará la superficie objeto de la declaratoria quedará regulada por el Programa de Manejo del Área Natural Protegida, que para tal efecto se expida, sin perjuicio de la zonificación que se determine en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- La declaratoria del área denominada "Los Encinos", como Área Natural Protegida del Distrito Federal con categoría de Zona de Protección Hidrológica y Ecológica, tiene por objeto mantener los suelos, así como cuidar su permanencia, mediante la realización de actividades de mantenimiento que protejan y resguarden a la zona de mayores daños ambientales y ecológicos, así como llevar a cabo las acciones que contribuyan a su restauración o de inducir cambios que contribuyan al mejoramiento ambiental y ecológico de la zona y en general, a la salud y calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Artículo Cuarto.- Todos los recursos naturales del Área Natural Protegida, objeto del presente Decreto, están sujetos a las acciones de conservación, restauración y rehabilitación de conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y a su especificación que determinará el Programa de Manejo**.**

Artículo Quinto.- En el Área Natural Protegida "Los Encinos", están prohibidos además de los establecidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal los siguientes usos de suelo:

1.- Vivienda
2.- Industria
3.- Agricultura; y
4.- Los demás que estén expresamente prohibidos en el presente decreto y el Programa de Manejo correspondiente.

Artículo Sexto.- En el Área Natural Protegida "Los Encinos" a que se refiere el presente decreto, no se permitirán las siguientes actividades:

I. El establecimiento de cualquier asentamiento humano irregular, y de nuevos asentamientos humanos regulares o su expansión territorial;
II. La realización de actividades que afecten los ecosistemas del área de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
III. El depósito de residuos de cualquier tipo;

IV. La extracción de suelo o materiales del subsuelo con fines distintos a los establecidos en el Programa de Manejo respectivo;
V. La interrupción o afectación del sistema hidrológico de la zona con fines distintos a los establecidos en el Programa de Manejo;
VI. La realización de actividades cinegéticas o de explotación ilícita de especies de fauna y flora silvestres.

Artículo Séptimo.- En el Área Natural Protegida a que se refiere el presente decreto se podrán realizar las siguientes actividades:

1.- Reforestación, forestación, mantenimiento de plantaciones, obras de captación de agua pluvial, retención de suelos, y todas aquellas tendientes a la conservación y manejo integral del área.

2.- Protección de los recursos naturales a través de la prevención y combate de incendios, vigilancia, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.

3.- Educación Ambiental e Investigación, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para este fin.

Artículo Octavo.- La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales tendrá a su cargo la administración del Área Natural Protegida.

Artículo Noveno.- Las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, están obligados a la conservación y preservación del área, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las que al efecto emita la Secretaría del Medio Ambiente o, en su caso, la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales.

Artículo Décimo.- La Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales elaborará el programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Protección Hidrológica y Ecológica a la que se refiere este decreto, como instrumento de planificación y normatividad. El mismo contendrá la descripción y diagnóstico de las características físicas, biológicas, culturales, sociales y económicas, los objetivos del área, la zonificación, las regulaciones y modalidades de usos de suelo, del manejo sustentable de recursos naturales y de la realización de actividades en las distintas zonas, así como las acciones a realizar en el corto, mediano y largo plazo para la conservación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y servicios ambientales, así como para la investigación, educación ambiental y aprovechamiento sostenible del área y sus recursos.

Artículo Décimo Primero.- El Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Protección Hidrológica y Ecológica, deberá publicarse dentro de un plazo no mayor a un año a partir de la publicación del presente decreto.

Artículo Décimo Segundo.- Cualquier obra o actividad, pública o privada que se pretenda realizar dentro del Área Natural Protegida "Los Encinos" deberá sujetarse a los lineamientos establecidos en el programa de manejo del área y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Una vez publicado este decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se realizará la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, y en el Registro de los Planes y Programas para el Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como en el Registro de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los 30 días del mes de noviembre de 2009, **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.-FIRMA EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA MISMA.

VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones XLV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y así como del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; así como en el Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo mediante el cual se Establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el considerando que precede, se establece la obligación de los órganos político-administrativos para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá un encargado, quién será designado por el titular del citado órgano político-administrativo.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en los archivos de la Delegación Gustavo A. Madero, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN GUSTAVO A. MADERO, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA MISMA.

PRIMERO.- La Oficina de Información Pública del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, se ubica en la planta baja del edificio Delegacional en calle 5 de febrero esquina Vicente Villada Col. Villa Gustavo A. Madero, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para los efectos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como otras disposiciones aplicables, el Responsable de la Oficina de Información Pública del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, es el C. Armando Morales Jarquín y teniendo como correo electrónico oipgam@gamadero.gob.mx.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida difusión.

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil nueve.

EL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO
(Firma)
VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 75, Y EL ARTÍCULO 78, SE DEROGAN LAS FRACCIONES I y II, DEL ARTÍCULO 82, Y SE MODIFICA ESTE ÚLTIMO, ADICIONÁNDOSE EL ARTÍCULO 82 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al **Acuerdo General 44-59/2009** emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, para los efectos legales y administrativos correspondientes, se hace del conocimiento, el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

"…este Órgano Colegiado determina APROBAR la reforma a la fracción V, del artículo 75, y el artículo 78, se deroga la fracción II, del artículo 82 y se adiciona el artículo 82 Bis, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y por considerarse que tal acuerdo es de interés general, publíquese por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el Boletín Judicial del H. Tribunal, bajo el siguiente texto:----------

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE REFORMAN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 75, Y EL ARTÍCULO 78, SE DEROGAN LAS FRACCIONES I y II, DEL ARTÍCULO 82, Y SE MODIFICA ESTE ÚLTIMO, ADICIONÁNDOSE EL ARTÍCULO 82 BIS, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman la fracción V, del artículo 75, y el artículo 78, se derogan las fracciones I y II, del artículo 82, y se modifica este último, adicionándose el artículo 82 bis, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 75.- La Comisión de Administración y Presupuesto, tendrá las obligaciones y facultades siguientes:

I a **IV** …

V.- Resolver las solicitudes de licencias mayores de quince días y hasta de tres meses, que soliciten los servidores públicos del Tribunal y del Consejo, así como aquellas a las que se refieren los artículos 87, 88 y 90, del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para los Empleados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y los artículos 78, 81 y 82 bis, del presente reglamento, notificando personalmente dicha resolución a los interesados.

VI y **VII**…

Artículo 78.- Toda licencia deberá solicitarse por escrito y dirigida al Presidente, expresando las razones que la motiven y en su caso, los documentos que la justifiquen, con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que se solicite.

Las solicitudes de licencias se entregarán en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos del H. Tribunal o en la Coordinación Administrativa del Consejo, según sea el caso y éstas mediante dictamen específico, las remitirán, ya sea a la Secretaría General, en los casos previstos por el artículo 202, fracción IX de la Ley Orgánica, o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración y Presupuesto, en los casos a que se refieren los artículos 201, fracción XVII, de la misma Ley, así como los artículos 87, 88 y 90, del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para los Empleados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y los artículos 81 y 82 bis del presente reglamento, para su respectiva resolución.

Artículo 82.- El Pleno del Consejo de igual manera, en forma discrecional concederá licencia al personal, con goce de sueldo, hasta por quince días en un año, siempre que exista causa justificada para ello, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 202, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

I.- Derogada

II.- Derogada.

Artículo 82 bis.- La Comisión de Administración y Presupuesto, resolverá respecto de las solicitudes de licencia por noventa días naturales, con goce de sueldo, que formulen los empleados del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para la realización de trámites prejubilatorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Judicial del Distrito Federal y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Incorpórese el texto de este decreto y las modificaciones respectivas en la página *web* del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre de 2009."

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
LIC. MARÍA DEL SOCORRO RAZO ZAMORA.

SECCIÓN DE AVISOS

ENERGETICOS AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO			
	CIRCULANTE		100.000.00
		TOTAL ACTIVO	100,000.00
PASIVO Y CAPITAL			
	PASIVO		
	CAPITAL		100,000.00
	UTILIDAD DEL EJERCICIO		
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

La liquidación de esta negociación y por el hecho mencionado de no haber realizado ninguna operación, se refiere a la integración del capital aportado por los socios en la forma en que lo suscribieron que consta en actas y que se refiere a continuación:

	ACCIONES	VALOR	TOTAL
Alberto Eusebio Navarro Valdés	25	1,000.00	25,000.00
Clementina Judith Navarro Caballero	25	1,000.00	25,000.00
			50,000.00

México. D.F. 30 de Septiembre de 2009

(Firma)

ALBERTO EUSEBIO NAVARRO VALDES
LIQUIDADOR

A.D. JOIN INTERNACIONAL. S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

ACTIVO			
	CIRCULANTE		100.000.00
		TOTAL ACTIVO	100,000.00
PASIVO Y CAPITAL			
	PASIVO		
	CAPITAL		100,000.00
	UTILIDAD DEL EJERCICIO		
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	100,000.00

La liquidación de esta negociación y por el hecho mencionado de no haber realizado ninguna operación, se refiere a la integración del capital aportado por los socios en la forma en que lo suscribieron que consta en actas y que se refiere a continuación:

	ACCIONES	VALOR	TOTAL
Alberto Eusebio Navarro Valdés	25	1,000.00	25,000.00
Clementina Judith Navarro Caballero	25	1,000.00	25,000.00
			50,000.00

México. D.F. 30 de Septiembre de 2009

(Firma)

ALBERTO EUSEBIO NAVARRO VALDES
LIQUIDADOR

PRESTADORA DE SERVICIOS CAMPO MORADO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO	IMPORTE
CIRCULANTE	
BANCOS	
SUMA DEL ACTIVO	1,947,233
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	
SUMA DEL PASIVO	436,001
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	51,875
DÉFICIT ACUMULADO	418,296
PÉRDIDA DEL PERIODO	-46,671
CAPITAL CONTABLE	1,511,233
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	1,947,233

MÉXICO, D.F. A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

LIQUIDADOR
(Firma)

_____
C.P. Guillermo Espinosa Muñoz

PRESTADORA DE SERVICIOS CAMPO MORADO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Otros ingresos (depuración de cuentas)	0
Otros gastos (depuración de cuentas)	0
Pérdida en cambios	0
UTILIDAD DEL PERIODO	-46,671

MÉXICO, D.F. A 30 DE SEPIEMBRE DE 2009

LIQUIDADOR
(Firma)

_____
C.P. Guillermo Espinosa Muñoz

INMOBILIARIA CANCUN CARIBE, S.A. DE C.V.

Con fundamento en la cláusula vigésima los estatutos sociales de **INMOBILIARIA CANCÚN CARIBE, S.A. DE C.V.**, y en el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los accionistas de **INMOBILIARIA CANCÚN CARIBE, S.A. DE C.V.**, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de dicha sociedad que habrá de celebrarse en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 1999 Col. Guadalupe Inn, México D.F. 01020, a las 13:00 P.M. del 2 de diciembre de 2009, para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración sobre las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2008.

II. Informe del Comisario de la Sociedad sobre las operaciones de la Sociedad realizadas durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2008.

III. Discusión, aprobación o modificación, según sea el caso, de los estados financieros de la Sociedad, por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre 2008 y aplicación de resultados.

IV. Remuneración al Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad

V. Designación o ratificación, en su caso, del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

VI. Lectura del reporte en el que se informa a los accionistas, del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la empresa por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2008.

VII. Nombramiento de delegados especiales para formalizar las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir y participar en la Asamblea los accionistas deberán satisfacer los requisitos previstos en el artículo vigésimo noveno los estatutos sociales de la sociedad. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea por conducto de mandatarios, tal y como lo dispone el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 17 de noviembre de 2009.

(Firma)

_____

AGUSTIN GARCIA BOLAÑOS CACHO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA CANCUN CARIBE, S.A. DE C.V.

KCA INTERNATIONAL CONSTRUCTION MANAGEMENT & CONSULTING, S.A. DE C.V.
NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADESMERCANTILES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Ley"), se informa que mediante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas KCA INTERNATIONAL CONSTRUCTION MANAGEMENT & CONSULTING, S.A. DE C.V. celebrada el 13 de noviembre de 2009 a las 18:00 horas en la Ciudad de México, Distrito Federal, en segunda convocatoria debidamente convocada de conformidad con el artículo Noveno de los Estatutos Sociales de la Sociedad y de conformidad con el articulo 183 de la Ley se acordó y autorizó llevar a cabo un aumento en el capital social variable de la Sociedad de conformidad con las resoluciones del Punto Cuatro del Orden del Día siguientes:

"1. Se aprueba el Aumento del capital social en su parte variable por la cantidad de $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)."

"2. Se autoriza la emisión de 2,500,000 (dos millones quinientos mil) acciones comunes, ordinarias, con expresión de valor nominal de $1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una, de la "Serie B" con derecho a voto cada una y representativas del capital variable de la Sociedad, para representar la totalidad del Aumento del capital social de la Sociedad."

"3. Se autoriza que el señor Luis Cervelló Gendrop, proceda a suscribir y pagar a más tardar el 31 de diciembre de 2009 las 950,000 (novecientos cincuenta mil) acciones correspondientes al Aumento de capital social aprobado."

"4. En virtud que las restantes 1,550,000 (un millón quinientas cincuenta mil) acciones que se aprobaron emitir para representar la totalidad del Aumento, no fueron suscritas por los demás accionistas, se ordena al Consejo de Administración (i) las guarde en la tesorería de la Sociedad hasta el 16 de diciembre de 2009, para que los accionistas en caso de estar interesados, comparezcan a ejercer su derecho de preferencia, y (ii) en caso de que no se presenten, haga la cancelación correspondiente de las acciones que no hayan sido suscritas después del 16 de diciembre de 2009."

(Firma)

_____

Luis Cervelló Gendrop
Presidente del Consejo de Administración

CONSORCIO DE CONSULTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2009

ACTIVO		**CAPITAL**	
CIRCULANTE			
CAJA	42,779.50	CAPITAL SICIAL VARIABLE	5,000.00
		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	500,000.00
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	-462,220.50
TOTAL ACTIVO	42,779.50	**SUMA DE PASIVO Y CAPITAL**	42,779.50

EN EL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD.

MEXICO, D.F. A 5 DE NOVIEMBRE DE 2009.

LIQUIDADOR DE

CONSORCIO DE CONSULTORES INTERNACIONALES SA DE CV
(Firma)
SR. VALENTIN MARTINEZ FLORES

VILLAS SAUCES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.

ACTIVO	$ 0.00	PASIVO	$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	$ 0.00
TOTAL ACTIVO	$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	$ 0.00

CESAR CORTES CHAVEZ
(Firma)

LIQUIDADOR

"NICHOLAS", S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

ACTIVO	**$** 0.00	PASIVO	$ 0.00
		CAPITAL CONTABLE	$ 0.00
		CAPITAL SOCIAL	$ 0.00
TOTAL ACTIVO	$ 0.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	$ 0.00
	==========		==========

CESAR CORTES CHAVEZ
(Firma)

LIQUIDADOR

BEKTROM COMER DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE OCTUBRE DE 2009.

Activo	$ 0.00	Pasivo	$ 0.00
Fijo	$ 0.00	Capital	$ 0.00
Suma Activo	$ 0.00	Suma Pasivo más Capital	$ 0.00

GUILLERMO FALCON SANTOS
(Liquidador)
(Firma)

Corporación MSB, S.A. de C.V. y Operadora MSB, S.A. de C.V.

F U S I Ó N

Corporación MSB, S.A. de C.V. (fusionante) y Operadora MSB, S.A. de C.V. (fusionada) resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 14 de noviembre del 2009, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el articulo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas generales extraordinarias indicadas e incorporadas al convenio de fusión celebrado entre la fusionante y fusionada en los siguientes términos, así como los balances generales de Corporación MSB, S.A. de C.V. y Operadora MSB, S.A. de C.V. al 30 de septiembre del 2009, en su calidad de sociedad fusionante y sociedad fusionada.

1.- Corporación MSB, S.A. de C.V. y Operadora MSB, S.A. DE C.V. convienen fusionarse bajo los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el carácter de fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Corporación MSB, S.A. de C.V. y se extinguirá Operadora MSB, S.A. DE C.V.

2.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 14 de noviembre del 2009, de la Fusionante y de la Fusionada, ambos con cifras al 30 de septiembre del 2009, cuyas cifras serán revisadas y ajustadas, según proceda, a los balances generales más recientes al momento de operarse la fusión.

3.- En virtud de lo establecido en las cláusulas precedentes y de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al consumarse la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de la Fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

4.- La fusión surtirá efectos entre Corporación MSB, S.A. de C.V. y Operadora MSB, S.A. DE C.V. a partir del 1 de enero del 2010, de conformidad con lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 14 de noviembre del 2009 de la Fusionante y la Fusionada y, frente a terceros, 90 días después de que sean inscritos en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal los acuerdos de fusión de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que los acreedores de la Fusionante y la Fusionada otorguen su consentimiento con anterioridad a dicho plazo.

(Firma)

_____

Lic. Cuauhtémoc R. Santa-Ana Otero

Secretario del Consejo de Administración de Corporación MSB, S.A. de C.V. y Operadora MSB, S.A. de C.V.

Médica Sur, S.A.B. de C.V. y Corporación MSB, S.A. de C.V.

F U S I Ó N

Médica Sur, S.A.B. de C.V. (fusionante) y Corporación MSB, S.A. de C.V. (fusionada) resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 12 y 14 de noviembre del 2009, respectivamente, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el articulo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas generales extraordinarias indicadas e incorporadas al convenio de fusión celebrado entre la fusionante y fusionada en los siguientes términos, así como los balances generales de Médica Sur, S.A.B. de C.V. y Corporación MSB, S.A. de C.V. al 30 de septiembre del 2009, en su calidad de sociedad fusionante y sociedad fusionada.

1.- Médica Sur, S.A.B. de C.V. y Corporación MSB, S.A. DE C.V. convienen fusionarse bajo los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el carácter de fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Médica Sur, S.A.B. de C.V. y se extinguirá Corporación MSB, S.A. DE C.V.

2.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 12 de noviembre del 2009, de la Fusionante y 14 de noviembre del 2009 de la Fusionada, ambos con cifras al 30 de septiembre del 2009, cuyas cifras serán revisadas y ajustadas, según proceda, a los balances generales más recientes al momento de operarse la fusión.

3.- En virtud de lo establecido en las cláusulas precedentes y de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al consumarse la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de la Fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

4.- La fusión surtirá efectos entre Médica Sur, S.A.B. de C.V. y Corporación MSB, S.A. DE C.V. a partir del 1 de enero del 2010, de conformidad con lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 12 de noviembre del 2009 de la Fusionante y 14 de noviembre del 2009 la Fusionada y, frente a terceros, 90 días después de que sean inscritos en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal los acuerdos de fusión de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que los acreedores de la Fusionante y la Fusionada otorguen su consentimiento con anterioridad a dicho plazo.

5.- En virtud de la fusión, el capital social de la Fusionante no sufrirá modificación alguna.

(Firma)

Lic. Cuauhtémoc R. Santa-Ana Otero
Secretario del Consejo de Administración de Médica Sur, S.A.B. de C.V. y Corporación MSB, S.A. de C.V.

Santa Teresa Institución Gineco-Obstétrica, S.A. de C.V. y Fundaciones Santa Teresa, S.A. de C.V.

F U S I Ó N

Santa Teresa Institución Gineco-Obstétrica, S.A. de C.V. (fusionante) y Fundaciones Santa Teresa, S.A. de C.V. (fusionada) resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 14 de noviembre del 2009, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento con lo dispuesto por el articulo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas generales extraordinarias indicadas e incorporadas al convenio de fusión celebrado por la fusionante y fusionada en los siguientes términos, así como los balances generales de Santa Teresa Institución Gineco Obstétrica, S.A. de C.V. y Fundaciones Santa Teresa, S.A. de C.V. al 30 de septiembre del 2009, en su calidad de sociedad fusionante y sociedad fusionada:

1.- Santa Teresa Institución Gineco-Obstétrica, S.A. de C.V. y Fundaciones Santa Teresa, S.A. de C.V., convienen fusionarse bajo los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el carácter de fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá Santa Teresa Institución Gineco-Obstétrica, S.A. de C.V. y se extinguirá Fundaciones Santa Teresa, S.A. de C.V..

2.- La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 14 de noviembre del 2009, de la Fusionante y de la Fusionada, ambos con cifras al 30 de septiembre del 2009, cuyas cifras serán revisadas y ajustadas, según proceda, a los balances generales más recientes al momento de operarse la fusión.

3.- En virtud de lo establecido en las cláusulas precedentes y de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al consumarse la fusión, la Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos, pasivos, obligaciones y derechos, sin reserva ni limitación alguna, de la Fusionada y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

4.- La fusión surtirá efectos entre Santa Teresa Institución Gineco-Obstétrica, S.A. de C.V. y Fundaciones Santa Teresa, S.A. de C.V., a partir del 1 de enero del 2010, de conformidad con lo resuelto por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 14 de noviembre del 2009 de la Fusionante y la Fusionada y, frente a terceros, 90 días después de que sean inscritos en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal los acuerdos de fusión de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que los acreedores de la Fusionante y la Fusionada otorguen su consentimiento con anterioridad a dicho plazo.

(Firma)

_____

Lic. Cuauhtémoc R. Santa-Ana Otero

Secretario del Consejo de Administración de Santa Teresa Institución Gineco Obstétrica, S.A. de C.V. y Fundaciones Santa Teresa, S.A. de C.V.

Balance General Médica Sur S.A.B. de C.V. y Corporación MSB S.A. de C.V.
(miles de pesos sin B-10)

	Fusionante Médica Sur	Fusionada Corporación MSB
Activo Circulante	416,405	137,598
Activo Largo Plazo	2,427,852	38,056
ACTIVO TOTAL	2,844,257	175,654
Pasivo Circulante	509,322	31,285
Pasivo Largo Plazo	674,761	-
PASIVO TOTAL	1,184,083	31,285
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,660,174	114,132

(Firma)

Lic. Cuauhtémoc R. Santa-Ana Otero
Secretario del Consejo de Administración de Médica Sur, S.A.B. de C.V. y Corporación MSB, S.A. de C.V.

Balance General Corporación MSB S.A. de C.V. y Operadora MSB S.A. de C.V.
(miles de pesos sin B-10)

	Fusionante Corporación MSB	Fusionada Operadora MSB
Activo Circulante	138	137,460
Activo Largo Plazo	145,189	14,228
ACTIVO TOTAL	145,327	151,688
Pasivo Circulante	958	30,327
Pasivo Largo Plazo	-	-
PASIVO TOTAL	958	30,327
TOTAL CAPITAL CONTABLE	144,369	121,361

(Firma)

Lic. Cuauhtémoc R. Santa-Ana Otero
Secretario del Consejo de Administración de Corporación MSB, S.A. de C.V. y Operadora MSB, S.A. de C.V.

Balance General Santa Teresa IGO S.A. de C.V. y Fundaciones ST S.A. de C.V.
(miles de pesos sin B-10)

	Fusionante Santa Teresa	Fusionada Fundaciones ST
Activo Circulante	8,890	22,873
Activo Largo Plazo	126,215	92,152
ACTIVO TOTAL	135,105	115,024
Pasivo Circulante	20,453	892
Pasivo Largo Plazo	21,956	-
PASIVO TOTAL	42,409	892
TOTAL CAPITAL CONTABLE	92,696	114,132

(Firma)

_____

Lic. Cuauhtémoc R. Santa-Ana Otero
Secretario del Consejo de Administración de Santa Teresa Institución Gineco Obstétrica, S.A. de C.V. y Fundaciones Santa Teresa, S.A. de C.V.

Ciudad
de
México
Capital en Movimiento
CIUDAD CON EQUIDAD

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LIC. REBECA ALBERT DEL CASTILLO

INSERCIONES

Plana entera	$ 1,330.00
Media plana	715.00
Un cuarto de plana	445.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.